

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, la demanda EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MONTOYA, radicado al 2013-00050-00; allegada solicitud de cautela. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 21 de Mayo de 2021.

Ana Milena Ocampo Serna
ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0188/2021

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, Veintisiete (27) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021).

Se analiza la solicitud de medida cautelar presentada por la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MONTOYA, radicado al 2013-00050-00, así:

HECHOS:

La apoderada de la demandante ha solicitado el embargo de las cuentas bancarias o de ahorros, o depósitos a término CDT, a nombre del demandado JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MONTOYA, en la entidad BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, sede Manizales.

SE CONSIDERA:

Por lo anterior y siendo procedente, con fundamento en el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso, se accederá a lo pedido, librando para ello el oficio correspondiente.

La medida no podrá exceder la cuantía equivalente a \$150.000.000. Se tendrá en cuenta el monto de inembargabilidad en cuentas de ahorro por parte de la entidad bancaria, además se informará que con los dineros objeto de medida se deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordena agregar la petición al proceso EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con Nit. 800.037.800-8, en contra de JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MONTOYA, con cédula 4.601.369, radicado al 178774089001-2013-00050-00, en consecuencia Decreta el Embargo y Retención legal de los dineros depositados en cuentas bancarias o de ahorros, o depósitos a término CDT, a nombre del demandado JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MONTOYA, en la entidad BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, sede Manizales.

Se tendrá en cuenta que la medida se limita a la suma de \$150.000.000, además el monto de inembargabilidad en cuentas de ahorros. La cuenta del despacho corresponde al número 17-877-2042-001 del Banco Agrario de Colombia S. A., local.

SEGUNDO: Para que la medida cautelar surta efectos legales, se ordena librar oficio a las entidades bancarias, anunciando que con los dineros retenidos se deberá constituir un certificado de depósito, como lo ordena el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.